

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

**Contrato de aporte para el Fondo Mutuo: FONDO MUTUO EUROAMERICA PACIFICO**, en adelante el Fondo.

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO EUROAMERICA PACIFICO \_\_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

### Declaración del Partícipe

Declaro haber suscrito y haber sido debidamente informado de las condiciones establecidas en el Contrato General de Fondos.

Declaro igualmente haber recibido en este mismo acto el Folleto Informativo del Fondo, que contiene información sobre sus características esenciales que permiten comprender su naturaleza y riesgos, y por ende, tomar una decisión informada acerca del Fondo, con información actualizada con una antigüedad no superior a 120 días, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N°2.027 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o la que la modifique o reemplace.

Asimismo, declaro haber tenido a la vista un cuadro sobre los costos del Fondo, que contiene la información estadística mensual de los costos asociados a la inversión en fondos mutuos, con información actualizada referida al último día de cada mes, en conformidad a lo establecido en la Circular N°1.782 de 2005 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o la que la modifique o reemplace,

### **A. IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

#### **1 Información Relativa a la Administradora**

Nombre / Razón Social: EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A., en adelante, “La Administradora”

Rut: 77.750.920 -9

Domicilio: Avenida Apoquindo 3885 Piso 20, Las Condes, Santiago.

#### **2. Información relativa al Agente**

Nombre Agente: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_

Domicilio Agente: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

#### **3. Información relativa al Partícipe**

Nombre / Razón Social del Partícipe: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

Rut Representante Legal: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Comuna: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma:

\_\_\_\_\_

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora perciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

2. Tributación:

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor acogido al artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo al Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, en conformidad con lo dispuesto en el D.L. 3.500 de 1980.

En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L.N° 3500, el partícipe acoge los aportes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, a la siguiente modalidad:

\_\_\_\_\_ a) Que al momento del depósito de ahorro, el partícipe no goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por los aportes que él efectúe como ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo, y que al momento del retiro por el partícipe de los recursos originados en sus aportes, la parte que corresponde al capital depositado no sea gravada con el impuesto único establecido en el número 3 de dicho artículo.

\_\_\_\_\_ b) Que al momento del depósito de ahorro, el partícipe goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por los aportes que él efectúe como ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo, y que al momento del retiro por el partícipe de los recursos originados en sus aportes, estos sean gravados en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo

\_\_\_\_\_ Ninguna de las anteriores.

Se advierte al aportante que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los contribuyentes del artículo 42°, N° 1, que efectúen inversiones en el Fondo con el objeto de constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, de conformidad a lo establecido en el número 2 del Título III de Decreto Ley N° 3.500, de 1980, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis indicado en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

### 3. Selección de Plan de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

En mi calidad de partícipe, por el presente instrumento dejo expresa constancia de mi voluntad inequívoca, en orden a que la suma aportada en este acto sea invertida para efectos de constituir un plan de:

- \_\_\_ Ahorro Previsional Voluntario  
\_\_\_ Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

Así mismo, dejo expresa constancia que al momento de adherir al plan de APVC recibí materialmente de la Administradora copia del Contrato de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo firmado con mi Empleador.

## B. REMUNERACION, COMISIÓN Y GASTOS

### 1. Remuneración de la Administradora:

Remuneración Fija:

Serie	Remuneración Fija Anual (%)
A.	Hasta un 4,165% anual IVA incluido.
B.	Hasta un 3,500% anual exento de IVA.
D.	Hasta un 2,000% anual IVA incluido.
I.	Hasta un 3,332% anual IVA incluido.

Base de cálculo en caso de remuneración fija (%): La remuneración de la sociedad administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Remuneración Variable:  
No contempla remuneración variable.

### 2. Comisiones de cargo del partícipe:

Se cobrará una comisión de colocación al momento del rescate, sobre el monto original del rescate, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate).	Variable diferenciadora	Comisión (% sobre monto del rescate)
A.	Rescate.	Plazo Permanencia	Menor a 30 días: 1,785% IVA incluido.
		Plazo Permanencia	Entre 31 y 90 días: 1,190% IVA incluido.
B.	No Contempla.	No Contempla.	No Contempla.
D.	No Contempla.	No Contempla.	No Contempla.

I.	Rescate.	Plazo Permanencia	Menor a 365 días: 2,975% IVA incluido.
		Plazo Permanencia	Entre 366 y 540 días: 2,380% IVA incluido.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

### 3. Plan Familia

No contempla

### 4. Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo

No contempla.

### 5. Gastos del Fondo:

Serán de cargo del Fondo los siguientes gastos específicos que se señalan en la letra a) siguiente, referidos a gastos por servicios externos; en la letra b) referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo; y en la letra c) siguiente, referidos a gastos por impuestos y otros que deba pagar el Fondo.

#### a) Gastos por Servicios Externos:

Los gastos que se deriven de la contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo, salvo cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de los recursos del Fondo, en cuyo caso serán de cargo de la Administradora.

Los gastos por servicios externos se encontrarán sujetos al porcentaje máximo de gastos indicado en la letra b) siguiente. La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada fondo por fondo, de modo que los gastos no se distribuirán entre fondos administrados por la misma sociedad, sino que asignados directamente a cada uno de ellos.

#### b) Gastos Indeterminados de cargo del Fondo

Además de los gastos mencionados, serán de cargo del Fondo los gastos de operación que se señalan a continuación, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del Fondo, cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, con un límite máximo de un 1,000% anual sobre el patrimonio del Fondo.

i) Comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.

ii) Honorarios profesionales de auditores externos, asesores legales, clasificadores de riesgo, consultores u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo;

iii) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia;

iv) Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software necesario para el adecuado funcionamiento del Fondo.

v) Derechos o tasas correspondientes al depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente;

vi) Gastos incurridos en la contratación de custodios para los activos bajo administración del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos y comisiones derivados de la inversión en cuotas de otros fondos serán de cargo del Fondo, por hasta un 1,000% anual sobre el patrimonio del Fondo. Se considerarán en este concepto, entre otros, los gastos de transacción, las comisiones de colocación y cualquier otro gasto o comisión derivado de la inversión de los recursos del Fondo en dichas cuotas de fondos, que no hayan sido considerados en la determinación del valor de tales cuotas.

c) Gastos por Impuestos y Otros:

Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que, conforme al marco legal vigente de la jurisdicción respectiva, deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, no estarán sujetas al porcentaje de gastos señalado anteriormente.

El Fondo se registrará tributariamente según las leyes vigentes en los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, estos gravámenes serán cargados al Fondo y no a la Administradora; gasto que no estará sujeto a un límite máximo, en consideración a la naturaleza y características del mismo.

## **6. Costos Futuros**

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente contrato, son los dispuestos en el respectivo reglamento interno del fondo. Sin perjuicio de las obligaciones de información de la administradora, el partícipe podrá informarse de esos costos en dicho reglamento interno, el que estará a su disposición en la página web de la administradora [www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl)

## **7. Otra Información**

Según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 C y en el inciso cuarto del artículo 20 I, ambos del D.L. N° 3.500, la Administradora no podrá efectuar cobro de ningún tipo o clase de comisiones asociadas al traspaso de una parte o la totalidad de los recursos por ella originados en planes de APV y APVC hacia una Administradora de Fondos de Pensiones o una Institución Autorizada.

## **C. PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS**

De conformidad a lo estipulado en el Contrato General de Fondos, en cuanto al plan de inversión periódico y sistemas de recaudación contemplados en su Sección D, referida a los Planes de Suscripción y Rescate de Cuotas, el partícipe manifiesta su voluntad de adscribirse al plan de inversión periódica para cuyo efecto autoriza el descuento o cargo, según corresponda, por el monto, periodicidad, duración y forma de recaudación que se indican a continuación:

1. Monto: \_\_\_\_\_

2. Forma: \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad)

3. Oportunidad: el día \_\_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente, o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante.

4. Duración: \_\_/\_\_/\_\_ (dd/mm/aa). En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido en cuyo caso, el inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

5. Forma de Recaudación:

a) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

b) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

c) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

d) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_